



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

INFORME DE INTERVENCIÓN nº. 441/2014 SOBRE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA EL EJERCICIO 2015

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la LOEPSF.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el Capítulo I del Título VI del TRLRHL en materia de presupuestos (RP).
- Disposición Final Décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos generales del Estado para 2012 (LPG 2012).
- Disposición Final Trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (LPG 2013).
- Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa (RDL 8/2011).
- Real Decreto-ley 8/2012, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (RDL 8/2012).
- Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos (RDL 5/2009).
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (RDL 20/2011).
- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, y 7/2012, de 9 de marzo, por los que se creó el mecanismo de pago a proveedores y el fondo de financiación del mismo, obligando a la elaboración de un Plan de Ajuste (RDL 4/2012) y RDL 7/2012).
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (RDL 20/2012).
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros (RDL 8/2013).



- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (Boletín del Congreso de los Diputados de 2 de octubre de 2014, Serie A, núm.118-1 Núm. Iniciativa.121/000118).
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible (LES).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012/ de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- "Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Plan de Sanearamiento Económico Financiero 2010-2015, aprobado por Acuerdo de Pleno del 26 de junio de 2009.
- Plan de Ajuste 2012-2022, aprobado por Pleno de la Corporación el 30 de marzo de 2012, y ratificado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de 2012, y Acuerdo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se aprobó la Revisión del Plan de Ajuste acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 12 de junio de 2014..
- Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de fecha 8 de julio de 2014, por el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la LOEPSF, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores, para el periodo 2015-2017 y el Límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2015.

- Instrucciones elaboradas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para cumplimentar en la Web de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales, la información relativa a la aprobación de los Presupuestos.

ADECUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2015 A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

El Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015, asciende a la cantidad de **29.427.000,00** euros en su Estado de Gastos y, a **29.427.000,00** euros en su Estado de Ingresos, presentándose sin déficit inicial de conformidad a lo establecido en el artículo 165.4 del TRLRHL y en el artículo 16.1 del RD 500/90. Asimismo, contiene las Bases de Ejecución del Presupuesto con la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad.

Según lo dispuesto en los artículos 166.1 y 168.1 del TRLRHL, al Presupuesto General se unen los anexos y documentación complementaria siguiente:

- a) Memoria explicativa del contenido.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- f) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Comprobado que el Presupuesto General se presenta sin déficit inicial en unión de los anexos y documentación complementaria expuesta con anterioridad, se deduce que, en este punto concreto, el expediente se ha elaborado siguiendo las observaciones y prescripciones legales vigentes.

En cuanto a la **tramitación** del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.4 del TRLRHL, el Presupuesto General, previamente informado por la Intervención, y con los anexos y documentación complementaria será enviado al Pleno de la Corporación por el Alcalde-Presidente para su aprobación por mayoría simple, enmienda o devolución. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar, en su caso, los presupuestos que integran el Presupuesto General. En virtud de lo establecido en el artículo 169 del citado Texto Refundido,

aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, por quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

A los efectos anteriores, y de conformidad con el artículo 170.1 del TRLRHL, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes del territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el TRLRHL.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Aprobado definitivamente, el presupuesto será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del TRLRHL. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma (art. 169.4 del TRLRHL).

La copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Por último, en lo que respecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del artículo 165 del TRLRHL y de la LOEPSF, el mismo es objeto de un informe independiente que se incorpora al expediente, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Además, en este informe también se analiza el cumplimiento de la regla de gasto y del límite de deuda, si bien, en lo que a la Regla de Gasto se refiere, en virtud de las modificaciones introducidas por la Orden HAP/2082/2014, su verificación por la Intervención debe realizarse, exclusivamente, a los efectos de la liquidación presupuestaria.

CUMPLIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2010-2015 Y DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022.

El Plan de ajuste 2012-2022 fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012, y conteniendo los marcos presupuestarios de obligado cumplimiento para todo el periodo, ya que, a partir de los ingresos allí previstos, el crecimiento del gasto público computable se debía ajustar a la senda establecida en el citado Plan de Ajuste, todo ello conforme a lo regulado al efecto en el apartado 1 del artículo 12 de la LOEPSF en relación con la Disposición Adicional Primera del mismo texto legal.

Este Plan de Ajuste, de acuerdo con lo dispuesto en el RDL8/2013, fue Revisado por el propio Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 12 de junio de 2014.

La comparativa entre los datos del Proyecto de Presupuesto para 2015 y las previsiones contenidas en el Plan de ajuste Revisado arrojan el siguiente resultado:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2015 EN RELACIÓN CON LAS PREVISIONES DEL PLAN DE AJUSTE-REVISIÓN 2014

INGRESOS (*)					
Cap.	DENOMINACIÓN	P. AJUSTE 2015 (1)	PTO. 2015 (2)	(%) (2/1)	Variación (2-1)
1	Impuestos Directos	18.960	19.765	5,00	805
2	Impuestos Indirectos	1.000	370	(63,00)	-630
3	Tasas, p.púb. y otros ingresos.	1.902	1.772	(7,00)	-130

4	Transferencias ctes.	7.364	7.025	(5,00)	-339
5	Ing. patrimoniales	394	394	0	0
Operaciones corrientes		29.620	29.327	(1,00)	-293
6	Enaj. inv. reales	0	2	2	2
7	Transf. de capital	0	0	0	0
Operaciones de capital		0	2	2	2
TOTAL OP. NO FINANCIERAS		29.620	29.329		2
8	Activos financieros	98	98	0	0
9	Pasivos financieros	0	0		0
TOTAL OP. FINANCIERAS		98	98	0	0
TOTAL INGRESOS		29.718	29.427	(1)	-291
TOTAL INGRESOS (PRIINCIPIO DE CAJA)		27.606	27.217	(1,5)	-389

(*) en miles de euros

GASTOS (*)					
CAP.	DENOMINACIÓN	P. AJUSTE 2015 (1)	PTO. 2015 (2)	(%) (2/1)	Variación (2-1)
1	Gastos de Personal	12.537	12.910	3	373
2	Gastos Bs. ctes. y Servicios	11.110	11.357	2,3	247
3	Gastos financieros	836	1.087	30,1	251
4	Transferencias corrientes	441	554	25,70	257
Operaciones corrientes		24.924	25.908	4,00	984
6	Inversiones reales	2.408	1.134	(52,9)	1.274
7	Transferencias de capital	0	1	0	0



Operaciones de capital		2.408	1.134	(52,9)	0
TOTAL OP. NO FINANCIERAS		27.332	27.043	(1,1)	289
8	Activos financieros	98	98	0	0
9	Pasivos financieros	2.288	2.285	0	3
TOTAL OP. FINANCIERAS		2.386	2.383	0	3
TOTAL GASTOS		29.718	29.427	(10,00)	291

(*) en miles de euros

SUPERAVIT/DEFICIT TOTAL	0	0	0	0
AHORRO BRUTO RDL 4/2012	5.036	3.419		1.617
AHORRO NETO RDL 4/2012	2.748	1.134		1.614

Como puede comprobarse el Plan de Ajuste 2015/2022 del Ayuntamiento contemplaba para 2015 unos ingresos corrientes de 29.620.000 euros y unos gastos corrientes de 24.924.000 euros, previendo la generación de un ahorro bruto de 5.036.000 euros. Los importes del proyecto de presupuesto no respetan exactamente aquellas previsiones del Plan de Ajuste.

El Informe económico financiero realiza la siguiente explicación:

"En los que respecta a las previsiones de ingresos, las principales desviaciones se deben a las previsiones en los ingresos procedentes del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, así como de las tasas y otros ingresos relacionados con la actividad inmobiliaria, cuya recuperación se preveía para 2015 y que, por razones de prudencia valorativa y ante los informes emitidos por el servicio de urbanismo, no experimentan el incremento que se previó en el Plan de ajuste. No obstante, la mejora en los rendimientos de los impuestos directos, esencialmente, IBI urbana y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, permite compensar, en gran medida, las desviaciones.

En cuanto a los gastos, la alteración del capítulo 1 viene justificada, esencialmente, en la dotación presupuestaria del abono de una parte de la paga extraordinaria dejada de percibir en 2012 y que no pudo ser tenida en cuenta a la hora de aprobar el Plan de Ajuste. Por lo que respecta al capítulo 2, su principal desviación se produce en virtud de dotarse créditos suficientes para hacer frente a las regularizaciones pendientes de la cuenta 41300, con la intención de que la misma, a partir del próximo ejercicio, mantenga un saldo meramente estructural. Por último, por lo que respecta a los gastos financieros, si bien existe una fuerte disminución como consecuencia de los ahorros obtenidos por la reformulación de las operaciones formalizadas con el Fondo para la Financiación del Pago de Proveedores, en este ejercicio, y debido a la existencia de una Sentencia adversa a esta ayuntamiento en

relación con la valoración de unos terrenos expropiados, es necesario dotar la totalidad de los intereses devengados.

No obstante lo anterior, a fin de mantener el equilibrio económico y financiero, se han dotado los créditos para inversiones únicamente por el importe de los ahorros obtenidos, incrementándose, sustancialmente, el ahorro neto entre 2014 y 2015, pasando de 788.200,95 euros en 2014, a 1.133.500 euros en 2015.”

Por lo que respecta al Plan de Saneamiento Económico-Financiero 2010/2015, el mismo vence precisamente en el próximo ejercicio y su objetivo era lograr el equilibrio presupuestario a largo plazo de tal suerte que los derechos reconocidos resultasen, anualmente, suficientes para responder de las obligaciones a reconocer. Dadas las cifras de estabilidad presupuestaria y financiera que viene arrojando las cuentas municipales, si bien las cifras no resultan coincidentes con las previstas en 2009, cabe señalar que, el cumplimiento de los objetivos marcados en el mismo, puede alcanzar, incluso, en la liquidación del presente ejercicio 2014.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

El Proyecto de Presupuesto General de Villaviciosa de Odón se ajusta en su estructura a lo establecido por la Orden Ministerial EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y a las modificaciones que, con efectos del 1 de enero de 2015, han sido introducidas por la Orden HAO/419/2014, de 14 de marzo, en relación con la clasificación por programas

El *Estado de Gastos* aparece codificado de acuerdo con la clasificación por programas y la clasificación económica contenida en la mencionada orden, en la que se determina, sucintamente, lo siguiente:

a) Clasificación por programas:

- Mediante la clasificación por programas se ordenan los créditos según la finalidad y objetivos que se proponga conseguir.
- la estructura es cerrada y obligatoria a nivel de áreas de gasto y políticas de gasto (2 dígitos).
- La codificación de grupos de programas (3 dígitos) es abierta, no obstante, deberán utilizarse obligatoriamente los grupos de programas tipificados en la Orden.
- Podrán crearse grupos de programa que se estimen necesarios, en calidad de atípicos, cuando no figuren en la Estructura regulada por la Orden ministerial.
- Si algún gasto es susceptible de aplicarse a más de una política de gasto, se imputará a la de mayor importancia en relación con el conjunto de objetivos y finalidades.

b) Clasificación económica:

- Mediante a esta clasificación se ordenan los créditos presupuestarios según la naturaleza económica de los gastos.
- La estructura es cerrada y obligatoria a nivel de capítulo y artículo (2 dígitos).
- La codificación en conceptos y subconceptos es abierta, no obstante deberán utilizarse obligatoriamente los conceptos tipificados en la Orden de referencia.

Por lo que respecta al *Estado de Ingresos*, el Proyecto de Presupuesto para 2015 se ha adecuado a las determinaciones de la vigente estructura presupuestaria, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Separación de las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.
- Codificación abierta de conceptos y subconceptos, pudiéndose crear los que se considere necesarios siempre y cuando no figuren definidos en la propia estructura de la norma.

NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015, asciende a la cantidad de **29.427.000,00** euros en sus estados de gastos y a **29.427.000,00** euros en su estado de ingresos, presentándose sin déficit inicial de conformidad a lo establecido en el artículo 165 del TRLRHL.

No obstante, hay que recordar lo señalado en el informe de Intervención nº 87/2013, de 27 de marzo, sobre la liquidación del ejercicio 2013, para el caso en que el remanente de tesorería resulte negativo, como ocurre en la liquidación de dicho ejercicio. En estos casos, hay que actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del TRLRHL. Este artículo determina que el Pleno de la Corporación deberá proceder, en la primera sesión que se celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, cumpliendo en todo caso las condiciones señaladas en el artículo 177.5 del TRLRHL. De no adoptarse ninguna de las medidas anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al déficit. No obstante lo anterior, cabe señalar que, en 2013, el resultado negativo del Remanente de Tesorería ha venido determinado por la modificación legislativa derivada de la entrada en vigor, con fecha 28 de diciembre de 2013, de la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de la cual se han introducido requisitos mínimos en las dotación por derechos difícil o imposible recaudación. En este sentido, y según se desarrolla en el punto 3 "Derechos de difícil o imposible recaudación" del capítulo de análisis de los Ingresos presupuestarios, de haberse aplicado la dotación prevista en la Base correspondiente del Presupuesto municipal, el Remanente de Tesorería hubiese resultado positivo en 279.070,90 euros por resultar una dotación por dudoso cobro de 12.839.912,53 euros, frente a los 13.412.015,69 euros aplicados de conformidad con la mencionada legislación.

A raíz de ello, la mencionada Base fue ajustada, el ejercicio 2014, a las disposiciones de la mencionada Ley, por lo que su efecto sobre el Remanente será, en 2014, mucho menor. Así mismo, a la vista de la evolución del vigente Presupuesto, y de las regularizaciones que se están llevando a cabo en los saldos acreedores, es posible que, el Remanente a final de ejercicio ofrezca un saldo positivo.

El remanente de tesorería para gastos generales, cuando resulta positivo, es un recurso para financiar modificaciones de crédito. Sin embargo, cuando el remanente de tesorería resulte negativo, como ocurre en la liquidación del ejercicio 2013, hay que actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del TRLRHL. Este artículo determina que el Pleno de la Corporación deberá proceder en la primera sesión que se celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, cumpliendo en todo caso las condiciones señaladas en el artículo 177.5 del TRLRHL. De no adoptarse ninguna de las medidas anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al déficit.

En cuanto a la efectiva nivelación del presupuesto, ésta debe certificarse no sólo respecto a la anteriormente señalada y relativa a la igualdad de las cifras finales de los estados de gastos e ingresos, sino también atendiendo al equilibrio entre masas presupuestarias. En este sentido tanto los ingresos como los gastos han de agruparse según su naturaleza económica, diferenciando las operaciones financieras y las no financieras y, dentro de éstas, las corrientes y las de capital. Los importes de las citadas magnitudes y su desglose figuran reflejados en los siguientes cuadros:

INGRESOS	PRESUPUESTO		%
	2014	2015	
CORRIENTES	28.701.167,95	29.326.618,00	2,18
CAPITAL	2.713.932,05	2.000,00	(99,92)
Total operaciones no financieras	30.466.718,00	29.328.618,00	(3,73)
OPERACIONES FINANCIERAS	948.982,00	98.382,00	(89,63)
TOTAL PRESUPUESTO	31.415.100,00	29.427.000,00	(6,32)

GASTOS	PRESUPUESTO		%
	2014	2015	
CORRIENTES	25.282.182,00	25.907.786,00	2,47
CAPITAL	3.403.751,00	1.135.500,00	(66,63)
Total operaciones no financieras	28.685.933,00	27.043.286,00	(5,72)
OPERACIONES FINANCIERAS	2.729.167,00	2.383.714,00	(12,65)
TOTAL PRESUPUESTO	31.415.100,00	29.427.000,00	(6,32)

De la comparativa entre los ingresos y gastos por operaciones corrientes, de capital y financieras que se recogen en el Proyecto de Presupuesto para 2015, utilizando para ello criterios doctrinales respecto de la clasificación de ingresos y gastos ordinarios, se obtienen los siguientes importes de Ahorro Bruto y Ahorro Neto presupuestarios:

Nº.	Descripción	Presupuesto		Diferencia	%
		2014	2015		
1	Ingresos Cap. 1 a 5	28.701.167,95	29.326.618,00	625.450,05	2,18
2	Gastos Cap. 1 a 4	25.282.182,00	25.907.786,00	625.604,00	2,47
3	Ahorro Bruto (1-2)	3.418.985,95	3.418.832,00	153,95	0,004
4	Gastos Cap. 9	2.630.785,00	2.285.332,00	(345.453,00)	(13,13)
5	Ahorro Neto (3-4)	788.200,95	1.133,500,00	345.299,05	43,80

Es preciso reseñar, asimismo, que se cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, establecidos por Acuerdo de Consejo del Pleno del Congreso de los Diputados de 8 de julio de 2014 en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, según se desprende del informe específico emitido por esta Intervención, y unido al expediente.

En cuanto al equilibrio corriente y el equilibrio de capital, reflejados en el cuadro anterior, se concluye su cumplimiento

Nº.	Descripción	Presupuesto		Diferencia	%
		2014	2015		
1	Ingresos Cap. 1 a 5	28.701.167,95	29.326.618,00	625.450,05	2,18
2	Gastos Cap. 1 a 4	25.282.182,00	25.907.786,00	625.604,00	2,47
3	Equilibrio corriente	3.418.989,95	3.418.832,00	(153,95)	(0,004)
4	Ingresos Cap.6 y 7	1.765.550,05	2.000,00	(1.763.550,05)	(99,92)
5	Gastos Cap. 6 y 7	3.403.751,00	1.135.500,00	(2.268.251,00)	(66,63)
6	Equilibrio Capital	(1.638.200,95)	(1.133.500,00)	504.700,95	30,80
7	Estb. Pria. (3 + 6)	1.780.789,00	2.285.332,00	504.543,00	28,33

INGRESOS

Los criterios utilizados para la elaboración del presupuesto de ingresos aparecen recogidos en el Informe económico-financiero elaborado por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, siendo el criterio de prudencia el que ha presidido la determinación de las previsiones de los derechos a liquidar a lo largo del ejercicio 2015.

En lo que respecta a los ingresos de carácter tributario, los criterios de cuantificación aparecen sustentados en el informe previo elaborado por el Jefe del Servicio de Rentas., en el que se parte de los derechos liquidados en el ejercicio 2013 y en la probable liquidación del 2014 a la vista de su actual ejecución.

Estructura de los Ingresos.

Los ingresos totales ascienden, para 2015 a **29.427.000,00** euros, distribuyéndose entre **ingresos corrientes** por importe de **29.326.618,00** euros, lo que supone un **99,65** por ciento del total de los ingresos, y los **ingresos de capital**, por importe de **100.382,00** euros, lo que representa, a su vez, un **0,35** por ciento del total.



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS				
INGRESOS	PREV.INICIALES 2014	% /PTO.	PREV. INICIALES 2015	%/PTO
Corrientes	28.701.167,95	91,40	29.326.618,00	99,65
Capital	2.713.932,05	8,6	100.382,00	0,35
TOTAL PRESUPUESTO	31.415.100,00	100	29.427.000,00	100

En cuanto a las variaciones experimentadas en relación con las previsiones del ejercicio 2014, el Estado de ingresos se reduce en un **6,32** por ciento. Esta reducción se produce, esencialmente, como consecuencia del efecto de la desaparición de las previsiones de los ingresos de capital por enajenación de inversiones que pasan de **1.765.550,05** euros en 2014 y a una previsión de 2.000 euros en 2015, en virtud de pasar a considerarse, en este ejercicio, las aplicaciones de inversión afectadas a la efectiva recaudación de este tipo de ingresos de capital, a la consideración de créditos ampliables, definidos como tales en las Bases de Ejecución para 2015 y cuyo crédito inicial aparece dotado con tan sólo 1.000 euros. Así mismo, en 2014, se realizó la previsión de formalización de un nuevo crédito a largo plazo por importe de **850.000** euros, que, finalmente no llegó a concertarse, mientras que, en el presente Proyecto no existe previsión alguna de endeudamiento. Al igual que en 2014 y por exactamente el mismo importe, se realiza una previsión de ingresos por activos financieros para responder de los préstamos concedidos al personal municipal de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Acuerdos y Convenios colectivos, y que cuentan con igual importe en el estado de gastos (**98.382,00 euros**) por las cantidades a reintegrar.

Estructura de los ingresos corrientes

Los ingresos corrientes se estructuran en Recursos propios y recursos ajenos.

Recursos propios: constituidos por los impuestos, tasas, precios públicos e ingresos patrimoniales, cuyo total asciende a 22.301.600 euros lo que viene a representar el 76,05 por ciento del total de los ingresos corrientes.

Recursos ajenos: constituidos por las transferencias recibidas de otras administraciones y/o particulares, entre ellas la Participación en los Ingresos del Estado, cuyo total asciende 7.025.018,00 euros, lo que viene a representar el por 23,95 ciento de los ingresos corrientes.

Su distribución y peso en el Presupuesto para 2015 es la siguiente:

INGRESOS CORRIENTES		
Denominación	Importe	%
Recursos propios		
Impuestos directos e indirectos	20.135.000,00	90,29
Tasas y otros ingresos	1.772.000,00	7,94
Ingresos patrimoniales	394.600,00	1,77
Total Propios	22.301.600,00	100
Recursos ajenos		
Participación en los ingresos del Estado	5.516.350,59	78,50
Otras transferencias	1.508.667,41	21,50
Total Ajenos	7.025.018,00	100
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	29.326.618,00	

Los pesos por capítulos serían las siguientes:

Cap.	Denominación	IMPORTE	%/ ING.CTES
1	Impuestos directos	19.765.000,00	67,40
2	Impuestos indirectos	370.000,00	1,26
3	Tasas y otros ingresos	1.772.000,00	6,04
4	Transferencias corrientes	7.025.018,00	23,95
5	Ingresos patrimoniales	394.600,00	1,35
Total Ingresos Corrientes		29.326.618,00	100



De los distintos capítulos del presupuesto de ingresos conviene destacar lo siguiente.

1.- Impuestos directos (Capítulo 1).

Este capítulo representa el 67,40 por ciento (capítulo 1) del total de los ingresos corrientes presupuestados, incrementando su peso, respecto a 2014 en un 1,34 por ciento y cifrándose su variación respecto al mencionado ejercicio en un 2,36 por ciento.

Las variaciones respecto al ejercicio anterior se concentran, según se deduce del informe económico-financiero, en lo siguiente.

- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA: Al mantenerse el tipo impositivo mínimo en el 0,5, en virtud de la Ley 16/2013, de 29 de octubre. Como ya ocurriera en el año 2014, en el 2015 coincide el valor catastral con la base liquidable. No obstante, se modificó la ponencia de valores debido al a paralización de los planes parciales inicialmente previstos, lo que ha supuesto una merma del Padrón. No obstante, se realiza una previsión al alza de 125.000 euros sobre 2014, hasta 14.800.000, por derechos a reconocer a lo largo de 2015, en atención a las regularizaciones catastrales practicadas que van a ser liquidadas en este ejercicio.

- IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA: Su reducción se justifica en la depuración de censos y el incremento de solicitudes de exención por matriculación superior a 25 años. Se realiza una previsión de 1.600.000,00 euros.

- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. Representa el mayor crecimiento ya que las previsiones que existían para el ejercicio de 2014 se han visto superadas con las liquidaciones practicadas. A día 31 de octubre de 2014 se han liquidado por este impuesto la suma de 2.899.000,00 euros lo que va a permitir terminar el ejercicio superando la cantidad de 3.200.000,00 euros. Se ha observado durante el presente ejercicio el incremento del número de transmisiones efectuadas, lo que hace pronosticar, si como parece sigue la misma tendencia, una previsión de ingresos por encima de los 3.100.000,-€.

2.- Impuestos indirectos (capítulo 2)

Comprende exclusivamente los ingresos procedentes del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras. Se prevé un incremento leve 20.000 euros acorde con la evolución que viene ofreciendo este impuesto y con los informes emitidos por la Jefa de Urbanismo en orden a los desarrollos y construcciones de previsible iniciación en 2014.

3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos (Capítulo 3).

En este capítulo se concentra el resto de los tributos municipales, fundamentalmente tasas, además de otros ingresos.

Por lo que respecta a las tasas por licencias y otras cuestiones relacionadas con el urbanismo, se han dotado atendiendo a la cuantía de las liquidaciones ordinarias

del ejercicio 2014 y a lo previsto por la Jefa de Servicio de Urbanismo, conforme al principio de prudencia, en igual sentido que en el ICIO.

En cuanto al resto de ingresos previstos dentro de este capítulo y del informe económico financiero, cabe señalar que prácticamente se mantienen las previsiones del ejercicio anterior, con la excepción de la Tasa por Aprovechamiento Público por las empresas suministradoras de servicios, cuyo rendimiento se ha incrementado en 2014 sobre el inicialmente previsto.

4.- Transferencias corrientes (capítulo 4).

Este capítulo experimenta un decremento de 428.749,95 euros con respecto al ejercicio anterior, un 5,75 por ciento con respecto al ejercicio 2014, debido, esencialmente, a la reducción de las cantidades previstas como transferencia procedentes de los saldos restantes de los Proyectos en el Plan PRISMA, y que pasan, de un importe de 546.000,00 euros en 2014 a 130.000 en 2015, último ejercicio a liquidar.

Así mismo, desaparece la previsión de ingresos por los Proyectos de colaboración Social, ya que se ha optado por presupuestar, exclusivamente, las cuantías correspondientes a los compromisos de aportación municipal, tanto en el capítulo 1 como en el 6 de gastos. En su caso, una vez definitivamente aprobados, se procederá a la correspondiente generación de créditos por los importes subvencionados por la CAM.

Por otro lado, en este capítulo se incluye la Participación en los Tributos del Estado que viene a representar el 78,50 por ciento de su total.

De conformidad con el informe económico-financiero, las cuantías previstas se sustentan en la información disponible hasta la fecha deducida de las cantidades dotadas en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2015 y según los cálculos facilitados al efecto por la Federación Española de Municipios y Provincias. El importe previsto alcanza la cifra de 5.516.350,59 euros, lo que representa un incremento, respecto a la inicialmente prevista en 2014 de 254.757,59 euros, un 4,9 por ciento. Las cantidades recaudadas en 2014 han sido las siguientes:

- Entregas a cuenta: 5.176.770,72 euros.
- Liquidación año 2012: 205.034,99 euros.

Sobre estas cantidades, se ha aplicado un porcentaje de incremento del 2,5 por ciento, según informe de la FEMP.

Además de los dos conceptos anteriores, en este capítulo se recogen las previsiones en la concesión de subvenciones para gastos de carácter ordinario que vienen siendo habituales en los últimos ejercicios o que se encuentran previamente autorizadas por los organismos concedentes. Los recursos más importantes provienen de la Comunidad de Madrid, arbitrados a través de Convenios de Colaboración, que regulan la prestación de los servicios objeto de los mismos, así como su financiación.

5.- Ingresos patrimoniales (capítulo 5).

La dotación por ingresos patrimoniales asciende a 394.600,00 euros. Los elementos fundamentales de dicha cuantía están explicados en el informe del Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

Estructura de los Ingresos de capital

Los ingresos de capital se estructuran en ingreso por enajenación de inversiones, activos financieros y pasivos financieros.

INGRESOS DE CAPITAL		
2014	IMPORTE	PORCENTAJE
Enajenación de inversiones reales	2.000,00	2,00
Activos financieros	98.382,00	98,00
Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	100.382,00	100

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales

La dotación prevista por este concepto es de 2.000,00 euros. Este concepto disponía de una previsión en 2014 de 1.765.550,00 euros con destino a financiar determinadas inversiones.

Según se explicita en el informe económico-financiero, a lo largo del presente ejercicio, se ha tramitado expediente de enajenación de suelo municipal. En fase de concurso se ha enajenado una única parcela, el resto se encuentran actualmente en fase de posible negociación, si bien, es muy posible que no se produzcan nuevas enajenaciones hasta el próximo ejercicio 2015. En atención a esta circunstancia, se ha optado por no prever ingresos por este concepto, dejando meramente abierto el concepto de ingresos y vinculando, como crédito ampliable y en las Bases de Ejecución, la efectiva recaudación a las siguientes dotaciones del Estado de Gastos:

- Colectores
- Adquisición de terrenos para Cementerio.



A tales efectos, cabe señalar que todo el suelo objeto del expediente de enajenación, forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo. La afectación de los recursos obtenidos de su enajenación aparece regulada en los artículos 33 y 34 de la vigente Ley del Suelo de ámbito estatal (Ley 8/2007, de 28 de mayo), y en los artículos 173 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid De conformidad con el artículo 176 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. El desarrollo de lo dispuesto en la citada normativa se recoge en un apartado concreto del análisis del Estado de Gastos del presente Proyecto, si bien cabe destacar que, en virtud de lo señalado en el artículo 5 del TRLRHL, los ingresos procedentes de estas enajenaciones no pueden destinarse, en ningún caso, a la financiación de gastos corrientes.

Capítulo 7: Transferencias de capital

En este capítulo se deberían recoger las subvenciones concedidas por otras administraciones o por particulares destinadas a la financiación de inversiones concretas. No existe previsión alguna a este respecto.

Capítulo 8: Activos financieros

Se recoge la cuantía de 98.382,00 euros correspondiente a los Fondos para préstamos al personal, ordinario y extraordinario, recogidos tanto en el Acuerdo como en el Convenio Colectivos actualmente vigentes y denta con su correlativa partida de gastos, dotada con igual importe.

Capítulo 9: Pasivos financieros

Al contrario que en ele ejercicio 2014, no se prevé ulla concertación de ninguna operación de crédito a largo plazo.

GASTOS

Los créditos presupuestarios para gastos, se consideran, en general, suficientes para hacer frente a las obligaciones que el Ayuntamiento ha contraído y vaya a contraer durante el ejercicio 2015.

Estructura de los Gastos

Los créditos para gastos totales ascienden, para 2015 a **29.427.000,00** euros, distribuyéndose entre **gastos corrientes** por importe de **25.907.786,00** euros, lo que supone un **88,04** por ciento del total de los gastos, y los **gastos de capital**, por importe de **3.519.214,00** euros, lo que representa, a su vez, un **11,96** por ciento del total.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS				
GASTOS	CRÉDITOS INICIALES 2014	% /PTO.	CRÉDITOS INICIALES 2015	%/PTO.
Corrientes	25.282.182,00	80,50	25.907.786,00	88,04
Capital	6.132.918,00	19,50	3.519.214,00	11,96
TOTAL PRESUPUESTO	31.415.100,00	100	29.427.000,00	100

En cuanto a las variaciones experimentadas en relación con las previsiones del ejercicio 2014, el Estado de gastos decrece en **1.988.100 euros**, lo que representa una variación de signo negativo de un **6,33** por ciento. Esta disminución se produce como consecuencia del efecto de la reducción de los gastos de capital en un 42,62 por ciento, distribuido de la siguiente forma:

-La dotación para gastos de inversión (capítulo 6), que se reduce en 2.262.251,00 euros, un 66,60 por ciento, con respecto a 2014, debido a la modificación de criterio en la presupuestación de los gastos financiados con enajenación de inversiones que, en 2014, aparecían dotados por un importe de 1.765.550,05 euros, con la consiguiente previsión en el Estado de ingresos por igual cantidad, mientras que, en el presente Presupuesto, se opta por declarar los créditos ampliables, dejando la dotación en 1.000.000 euros, cada uno, correlativamente a la previsión de ingresos procedente de la enajenación de inversiones.

-La reducción de las dotaciones del capítulo 9, Pasivos financieros, que disminuye en un 13,13 por ciento respecto al ejercicio anterior, un importe de 345.454,00 euros, debido, sustancialmente, a la cancelación, a 31/12/2014, de los préstamos suscritos con BSCH, en 2003 y con el ICO en 2011, así como la cancelación en el tercer trimestre de 2015, de otro préstamo con el Banco Santander de 2009,

VARIACIONES 2014-2015				
GASTOS	CRÉDITOS INICIALES 2014	CRÉDITOS INICIALES 2015	DIFERENCIA	%
Corrientes	25.282.182,00	25.907.786,00	625.604,00	2,47
Capital	6.132.918,00	3.519.214,00	(2.613.704,00)	(42,62)
TOTAL PRESUPUESTO	31.415.100,00	29.427.000,00	1.988.100,00	(6,33)

1.- Gastos de personal (capítulo 1).

El importe del Capítulo 1 del Presupuesto para 2015 asciende a 12.910.116,00 euros. El peso de este capítulo respecto del total presupuestado es del 43,87 % frente al 39,80 que represento en 2014 y el 43 % en 2013. No obstante, eliminando el efecto de los gastos de inversión atípicos de 2014, y atendiendo en exclusiva a los gastos corrientes, el peso de los gastos de personal es en 2015 de un 49,83 por ciento, frente al 49,34 por ciento de 2014. En términos absolutos, el crecimiento es de 434.158,00 euros (un 3,48 por ciento).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto 500/1990, se une al Presupuesto el Anexo de Personal, en el que se recogen, relacionados y valorados los distintos puestos de trabajo que constituyen la Plantilla presupuestaria. Así mismo, se une un resumen de los diferentes costes que, no suponiendo coste por puesto de trabajo, exigen de dotación presupuestaria por representar gastos a aplicar al capítulo 1, ya sea por retribuciones extraordinarias, por acción social, o por aplicación de las disposiciones contenidas en los Acuerdos o Convenios vigentes.

El artículo 154 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, dispone que la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para cada año, fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones Locales.

A día de hoy, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 en su artículo 20. 2 señala que *"en el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo"*.

El punto cuarto del mismo artículo viene a disponer que *"La masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2015, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo."*

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador."*

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2015, no pueden experimentar ningún incremento las cuantías de las retribuciones y de la masa salarial establecidas para el año 2014, en términos de homogeneidad, es decir, que las limitaciones al crecimiento de las retribuciones y de la masa salarial, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, deben entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo (apartado siete).

Por otro lado, el artículo 21 del Proyecto de Ley de PPGGE para 2015, establece que *"A lo largo del ejercicio 2015 no se procederá en el sector público, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima segunda."*

No obstante, el mismo artículo señala que esta limitación no es aplicable a una serie de subsectores, que enumera taxativamente, a los que se les permite una tasa de reposición del 50 por ciento.

Según consta en los informes emitidos por el departamento de Recursos Humanos, y en el informe económico-financiero, todo estos extremos son respetados tanto por la Plantilla presupuestaria, como por los créditos dotados en Presupuesto para responder de las obligaciones que se deriven de la misma.

En este sentido, analizados los datos del Presupuesto 2015 resulta que de la relación de plazas de funcionarios, personal laboral y eventual remitida por el departamento de personal, se desprende las siguientes modificaciones respecto al ejercicio 2014:

- Altas: Creación de una plaza de personal laboral con categoría de Encargado en el Programa 1700. Administración General de Medio Ambiente.
- Bajas: Amortización de 3 plazas de personal laboral en el Programa 9330. Gestión de Patrimonio, con categoría de limpiador/a (por jubilación de los/las titulares); y de 1 plaza de personal laboral con categoría de Ayudante (por jubilación del titular), en el Programa 3400. Deportes.
- Modificación de una plaza de Técnico Auxiliar de Administración Especial que ha quedado vacante por jubilación de su titular, por una plaza de Técnico Superior de Administración Especial, dentro del Programa 9340. Gestión de Deuda y Tesorería.

En consecuencia, considerando que debe entenderse el Ayuntamiento como un único ámbito de la Administración, el número de empleados públicos se reduce, por jubilación, en cuatro, con una tasa de reposición de 2 puestos, si bien uno de ellos no supone la creación de plazas que afecten a la Oferta Pública.

En lo que respecta al incremento, en principio y en términos homogéneos, no existe aumento de las retribuciones, quedando justificado por lo siguiente:



- Incrementos de la dedicación parcial de varios Altos cargos (80.000 euros).
- Dotación, no homologable a la del ejercicio anterior, para responder a un preacuerdo existente con los representantes sindicales sobre la valoración de puestos de Policía y Teleoperadores, por importe de 107.795 euros.
- Dotación para hacer frente a una parte de la Paga extraordinaria dejada de abonar en 2012, de conformidad con las disposiciones del Proyecto de Ley de PPGGE para 2015 (142.685,85 euros).
- Incremento de la dotación por devengo de trienios (12.106,34 euros).
- Incremento de la cuota patronal de la Seguridad Social (116.624 euros).
- Previsión extraordinaria de gratificaciones a la Policía por (198.000 euros).
- Previsión de 60.000 euros para trabajadores de los Programas de Colaboración Social.

(A estas cantidades habría que deducir los 325.000 euros previstos en 2014 para Colaboración Social, lo que arroja un saldo de 390.000 euros de diferencia).

Límites a las cuantías de complemento específico, productividad y gratificaciones

Por otro lado, el artículo 7 del Real decreto 861/86, establece que los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino, estableciendo las cantidades máximas que se pueden destinar al complemento específico (75%), productividad (30%) y gratificaciones (10%). Esta limitación no se cumple en lo relativo al complemento específico.

Otras previsiones

- Formación del personal. 32.000 euros
- Acción Social. Ayudas. 227.000 euros
- Premios por jubilación. 70.681,78 euros
- Retribuciones de altos cargos. 537.971,34 euros
- Retribuciones personal eventual. 286.869,86 euros

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo 2).

El importe de las dotaciones para gastos de este carácter alcanza el importe de 11.356.317,00 euros, lo que representa un incremento de 476.140,00 euros con respecto al ejercicio anterior, un 4,38 por ciento.



El peso de este capítulo sobre el total del Presupuesto es del 38,59 por ciento, frente al 34,63 por ciento del ejercicio anterior. No obstante, atendiendo exclusivamente a los gastos corrientes, el peso en 2015 es del 43,83 por ciento, frente al 43,03 por ciento del ejercicio anterior.

Tal y como se deduce del informe económico financiero, el incremento, además de por las imprescindibles previsiones de incremento vegetativo de las diversas contrataciones de servicios y suministros, viene justificado en la dotación de 362.000 euros para regularizar los saldos pendientes de la cuenta 413, con el objetivo de que la misma presente a final del ejercicio 2015 un saldo meramente estructural; y el incremento de la dotación para el mantenimiento y conservación de zonas verdes, ante una posible modificación contractual.

Por lo que respecta al resto de los créditos del capítulo, del informe económico-financiero se deduce que se han consignado los importes necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones previsibles en función de los contratos periódicos, gastos fijos y otros dependientes de decisiones de programación de actividades (como actos culturales, deportivos, fiestas patronales,...). Así mismo, se ha comprobado que se han dotado suficientemente los créditos que amparan compromisos de gasto ya contraídos.

3.- Gastos financieros (capítulo 3).

Se ha presupuestado en este capítulo el importe correspondiente a los intereses que se devengarán de los préstamos concertados, atendiendo a lo dispuesto en los contratos suscritos, de conformidad con los datos remitidos desde la Tesorería Municipal, y contenidos en el Estado de Previsión de la Deuda contenido en el expediente, y un importe en concepto de otros gastos financieros.

El total del capítulo asciende a 1.086.860,00 euros, lo que supone una disminución en 190.689,00 euros con respecto al ejercicio 2014, un 14,93 por ciento.

Por lo que respecta en concreto a los costes de las operaciones de préstamo a largo plazo vigentes y las de a corto de previsible concertación en 2015, de la comparación entre los cuadros de carga financiera unidos al Presupuesto 2014 y el figurante en el Proyecto de 2015, puede comprobarse una drástica reducción de los gastos financieros, pasando de unos Intereses previstos de 978.548,77 euros en 2014, a 448.952,73 euros en 2015, un ahorro de 529.596,04 euros (54,12 por ciento).

La justificación, además de la cancelación de los varios préstamos, vencidos a 31/12 de 2014 o a lo largo de 2015, se encuentra en la operación de cancelación de los préstamos ICO y su nueva concertación, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, y autorizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el pasado 21 de noviembre, cuyo ahorro, en términos financieros para el ejercicio 2015, se cifraba por esta Intervención, en informe número 411/2014 emitido al efecto, en 367.192,74 euros.

No obstante, el citado ahorro no repercute en su totalidad en los créditos de este capítulo al dotarse un importe de 543.856,81 Euros para hacer frente a los intereses devengados como consecuencia de la Sentencia dictada en contra de este

Ayuntamiento por la valoración de los terrenos del Sr. Moratalla y cuyos intereses de demora van a ser abonados en 2015. Así mismo, se dotan 34.043,19 euros para responder por la demora en el pago de la Tasa de Incendios a la Comunidad de Madrid.

4.- Transferencias corrientes (capítulo 4).

El presupuesto para el 2015 recoge una serie de subvenciones corrientes de forma nominativa. De igual modo se definen en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base número 36., la concesión del resto de subvenciones no enumeradas de forma nominativa y su justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en las bases reguladoras que para cada una de ellas se aprueben. El total del capítulo asciende a 554.493,00 euros, lo que representa un decremento respecto a 2014 del 14,50 por ciento (94.005,00 euros).

La disminución es consecuencia del juego de una disminución, la baja de la transferencia prevista inicialmente en el Presupuesto 2014 a la Mancomunidad de Residuos del Sur y, que posteriormente, adquirió carácter de Tasa, pasando a liquidarse con cargo al capítulo 2; y el alta de una dotación para responder de ayudas y bonificaciones para el pago del IBI, en ejecución de un Acuerdo Plenario.

5.- Inversiones reales (capítulo 6).

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.d) del TRLRHL y en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/1990, se ha unido al expediente un Anexo de Inversiones, integrado por una relación de proyectos, en la que figura, entre otros datos, el tipo de financiación de cada una de las inversiones.

Esquema financiación inversiones

Del análisis del Anexo de Inversiones unido al Presupuesto se deduce que los gastos afectados a la obtención de unos recursos específicos son los siguientes:

ESQUEMA FINANCIACIÓN INVERSIONES			
INGRESOS QUE FINANCIAN GASTOS DE CAPITAL		GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	
Concepto	Importe	Partida	Importe
60300. Patrimonio Municipal del Suelo	2.000,00	1640.60000. Compra de terrenos	1.000,00
		1610.62300. Colectores	1.000,00
TOTAL INGRESOS	2.000,00	TOTAL GASTOS	2.000,00

Estas aplicaciones figuran como créditos ampliables vinculados a los correspondientes conceptos de ingresos en la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto para 2015.

Este esquema de financiación pone de manifiesto que el resto de las inversiones previstas, hasta un total de 1.132.300,00 euros (el 99,82 por ciento), son financiadas, al igual que los gastos previstos en los capítulos 7 y 8, con el resto de los ingresos de capital no afectados a un gasto específico (en este caso los derivados de activos financieros), y por ingresos corrientes.

La existencia de ingresos afectados condiciona la ejecución de los gastos de tal suerte que éstos no podrán autorizarse en tanto no conste la efectiva obtención del ingreso correspondiente.

Por último, y en relación con la afectación de los ingresos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo que, en este presupuesto ascienden al importe de 2.000,00 euros ampliables por mayor recaudación efectiva, cabe señalar lo siguiente:

Patrimonio Municipal del Suelo Los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán, de conformidad con las técnicas y los procedimientos establecidos en la citada Ley, a cualquiera de los siguientes fines:

a) Construcción, rehabilitación o mejora de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social, en el marco de las políticas o programas establecidos por las Administraciones públicas.

b) Conservación o mejora del medio ambiente, o la protección del patrimonio histórico-artístico.

c) Actuaciones públicas para la obtención de terrenos y ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.

d) Actuaciones declaradas de interés social.

e) Conservación y ampliación de los patrimonios públicos de suelo.

f) A la propia gestión urbanística, con cualquiera de las siguientes finalidades:

1. Incidir en el mercado inmobiliario, preparando y enajenando suelo edificable.

2. Pagar en especie, mediante permuta, suelo destinado a redes públicas.

3. Compensar, cuando proceda, a quienes resulten con defecto de aprovechamiento, como consecuencia de operaciones de equidistribución, o de la imposición de limitaciones singulares.

Toda enajenación de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo deberá respetar lo dispuesto en el artículo anterior.

De la afectación de estos ingresos a los gastos señalados en el esquema de financiación anterior, no se deduce incumplimiento alguno de la normativa aplicable.

6.- Transferencias de capital (capítulo 7).

Dentro de este capítulo se contempla una única subvención por importe de 1.200 euros cuyo beneficiario nominativo es la Asociación de Ecologistas en Acción y que tiene por destino la realización de inversiones en materia medioambiental,.

7.- Activos financieros (capítulo 8)

Se recoge la cuantía de 98.382,00 euros correspondiente a los Fondos para préstamos al personal, ordinario y extraordinario, recogidos tanto en el Acuerdo como en el Convenio Colectivo vigentes en la actualidad. Se corresponde con un concepto de ingresos por igual importe.

8.- Pasivos Financieros (capítulo 9)

Las cuotas por amortización por operaciones financieras reflejadas en el proyecto de Presupuesto parara 2015, asciende a la cantidad de 2.285.332,00 euros. Lo que representa una disminución, respecto a la previsión inicial de 2014 de 345.453,00 euros, un 13,13 por ciento. La razón esencial de este incremento es la cancelación por vencimiento de diversas operaciones en los términos señalados en el informe económico-financiero.

Según se desprende del cuadro de Carga financiera unido como Anexo al expediente presupuestario, el importe dotado resulta suficiente para hacer frente a la

totalidad de las cuotas de amortización del ejercicio 2015 derivadas de la deuda municipal a 31 de diciembre de 2015.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El Proyecto de Presupuesto para 2015 incluye las Bases de Ejecución que, tal y como determina el artículo 165.1 del TRLRHL, contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del propio Ayuntamiento, así como aquellas que resultan necesarias para la gestión, sin que, en ningún caso, puedan modificarse las disposiciones legales en materia de administración económica ni de orden administrativo que exijan solemnidades distintas a las de aprobación del presupuesto.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015, además de las correcciones propias del cambio de ejercicio, incorporan muy pocas modificaciones con respecto al ejercicio anterior y viene justificadas, fundamentalmente, en la adaptación a las modificaciones que, con efectos en 2015, se han producido en materia contable y presupuestaria.

RESUMEN COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO PARA EL 2015 CON LOS DE 2013 Y 2014.

GASTOS			
CAPÍTULOS	PRESUPUESTO		
	2013	2014	2015
1. Gastos de Personal	12.440.739,59	12.475.958,00	12.910.116,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	11.124.098,27	10.880.177,00	11.356.317,00
3. Gastos financieros	1.733.307,49	1.277.549,00	1.086.860,00
4. Transferencias corrientes	576.510,00	648.498,00	554.493,00
OPERACIONES CORRIENTES	25.874.655,35	25.282.182,00	25.905.786,00
6. Inversiones reales	1.000.000,00	3.396.551,00	1.134.300,00
7. Transferencias de capital	7.200,00	7.200,00	1.200,00
8. Activos financieros	0	98.382,00	98.382,00
9. Pasivos financieros	2.129.751,42	2.630.785,00	2.285.332,00
OPERACIONES DE CAPITAL	3.136.951,42	6.132.918,00	3.519.214,00
TOTAL GENERAL	29.011.606,77	31.415.100,00	29.427.000,00

INGRESOS			
CAPÍTULOS	PRESUPUESTO		
	2013	2014	2015
1. Impuestos directos	18.590.215,00	18.960.000,00	19.765.000,00
2. Impuestos indirectos	335.000,00	350.000,00	370.000,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.815.300,00	1.543.000,00	1.772.000,00
4. Transferencias corrientes	7.148.341,77	7.453.767,95	7.025.018,00
5. Ingresos patrimoniales	1.122.750,00	394.400,00	394.600,00
OPERACIONES CORRIENTES	29.011.606,77	28.701.167,95	29.326.618,00
6. Enajenación inversiones reales	0	1.765.550,05	2.000,00
7. Transferencias de capital	0	0	0
8. Activos financieros	0	98.382,00	98.382,00
9. Pasivos financieros	0	850.000,00	0
OPERACIONES DE CAPITAL	0	2.713.932,05	100.382,00
TOTAL GENERAL	29.011.606,77	31.415.100,00	29.427.000,00

En atención a lo expuesto anteriormente, el expediente se informa favorablemente. Es cuanto me cumple informar. No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En Villaviciosa de Odón, a 1 de diciembre de 2014.

LA INTERVENTORA

Fdo. Ruth Porta Cantoni.



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón